



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2489-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el inciso b) del numeral 2 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Héctor Larios Córdova, Javier González Garza, Emilio Gamboa Patrón, Alejandro Chanona Burguete, Gloria Lavara Mejía, Ricardo Cantú Garza, Silvia Luna Rodríguez y Aída Marina Arvizu Rivas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Diversos Grupos Parlamentarios.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de abril de 2009.
7. Turno a Comisión.	Dispensa de trámites, aprobada y remitida al Senado para sus efectos constitucionales.

II.- SINOPSIS

Establecer que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias dictaminará las propuestas referentes a las inscripciones en letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados, de acuerdo con el Reglamento que al efecto se expida, en la inteligencia de que sólo se realizará una inscripción cada tres años, aprobada por la legislatura correspondiente.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 70 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 40.</p> <p>1. ...</p> <p>2. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias se integra con veinte miembros de entre los diputados de mayor experiencia legislativa y todos los Grupos Parlamentarios estarán representados en la misma. Se encargará de:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y en lo referente a las distinciones que se otorguen en nombre de la Cámara de Diputados, así como de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los órganos de legisladores constituidos en virtud de este ordenamiento; y</p>	<p>Decreto que reforma el artículo 40, numeral 2, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 40, numeral 2, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 40.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y en lo referente a las distinciones que se otorguen en nombre de la Cámara de Diputados, las inscripciones en letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara, de acuerdo con el Reglamento que al efecto se expida, en la inteligencia de que sólo se realizará una inscripción cada tres años, aprobada por la legislatura correspondiente, así como resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los órganos de gobierno previstos en este ordenamiento; y</p>



<p>c) ...</p> <p>3. a 5. ...</p>	<p>c) ...</p> <p>3. a 5. ...</p>
	<p>Artículos Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados presentará al Pleno de ésta, dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación de este decreto, un proyecto de reglamento que establezca los requisitos y el procedimiento a que deberá sujetarse el trámite y aprobación de una iniciativa con proyecto de decreto de inscripción de letras de oro en el Muro de Honor en la Cámara de Diputados.</p>

GTR